

OIR-TSE-73-VI-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día ocho de julio dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de ]

, presentada por correo electrónico el día veinticuatro de junio de este mismo año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó, en formato electrónico, la información siguiente:

*Datos estadísticos de las elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa del año 2009, 2012, y 2015, desglosado en el número de personas que emitieron el voto, voto válido y votos nulos.*

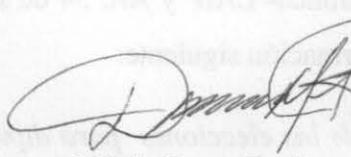
En cumplimiento del artículo 74 literal b) de la LAIP, que establece que cuando la información sea del dominio público por estar publicada en cualquier medio, se le debe indicar al solicitante donde se encuentra. En este sentido se le comunica que los datos que solicita de las elecciones de 2009 y 2012, se encuentra publicados en la página web del TSE y puede consultar y bajar estos datos en el link siguiente: [http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios). Así mismo, puede consultar los índices de participación de en esas elecciones en las memorias de elecciones en el link siguiente: [http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores).

Como verá en dicha memoria\_ pagina 55\_ la participación en esa elecciones fue de 2, 268,198. Y para las elecciones de 2012 votaron 2, 216,168 personas.( Memoria de elecciones 2012, página 99)

Con respecto a los datos de las elecciones de 2015, fueron solicitados a la Secretaria General, pero al vencimiento de este plazo no fue posible recibir esa información, por tanto usted puede volver a solicitar esa información o recurrir en apelación al Instituto de Acceso a la Información Pública de conformidad al artículo 82 de la LAIP.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. De conformidad al artículo 74 literal b) indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información que solicita por ser de dominio público.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral